El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1 por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)

*Ayuntamiento de **BARRUNDIA***
(ÁLAVA)

2021EKO AZAROAREN 08AN UDALBATZAK EGINDAKO OHIKO BILKURAREN AKTA.

Ozaetan, Barrundiako udaletxeko bilkura aretoan, 2021eko azaroaren 08an, 17:30ak direnean, ondoren aipatzen direnak bildu dira lehenengo deialdian, Igor Medina Isasa Alkate jaunaren lehendakaritzapean eta Jon Txopitea Zugadi Idazkari Kontuhartzailearen laguntzarekin.

BERTARATUTAKO KIDEAK

Lehendakaria: Igor Medina Isasa jauna.
Iker Gordobil Garcia de Albeniz jauna.
Juan Vicente Lasaga Belategui jauna.

German Gomez Mendoza jauna.

Idazkaria: Jon Txopitea Zugadi.

Quorum nahikoa dagoela egiaztatu ondoren, Lehendakari jaunak hasiera eman dio bilkurari eta Aztergaien Zerrendan agertzen diren gaiak jorratzeari ekin zaio:

1.- PARKE EOLIKOEN PROIEKTUAREN ETA EBAKUAZIO-AZPIEGITURAREN INGURUMEN ERAGINAREN AZTERKETA.

IKUSIRIK: Espainiako Gobernuak Araban duen Ordezkariordetzak, 2021eko irailaren 21eko idazkiaren bidez (sarrera-erregistroa: 1879, 2021eko urriaren 6koa), Zaragozako probintzian hainbat parke eoliko eraikitzeko proiektuak eta

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En Ozaeta, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Barrundia, siendo las 17:30 horas del día 08 de noviembre de 2021 se reúnen, en primera convocatoria, los miembros que a continuación se indican bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Igor Medina Isasa, y asistidos del Secretario-Interventor municipal, D. Jon Txopitea Zugadi.

MIEMBROS ASISTENTES

Presidente: don Igor Medina Isasa.
D. Iker Gordobil Garcia de Albeniz.
D. Juan Vicente Lasaga Belategui.

D. German Gomez Mendoza.

Secretario: Jon Txopitea Zugadi.

Comprobada la existencia de quórum suficiente al efecto el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose al análisis de cada uno de los puntos que integran el Orden del Día:

1.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUES EOLICOS Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION.

VISTO: Que la Subdelegación del Gobierno en Alava del Gobierno de España, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2021 (registro de entrada nº 1879 de 6 de octubre de 2021), da cuenta de la tramitación de la autorización administrativa previa y

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Zaragozako probintzian, Nafarroako Foru Erkidegoan eta Arabako Lurralde Historikoan duen ebakuazio-azpiegiturak aldez aurreko administrazio-baimenaren eta ingurumen-inpaktuaren azterlanaren izapidearen berri eman zuen.

estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de diversos parques eólicos en la provincia de Zaragoza y su infraestructura de evacuación en la provincia de Zaragoza, Comunidad Foral de Nafarroa y Territorio Histórico de Araba.

GERTUA IZANIK: Proiektu horrek separata bat du Barrundiako udal-mugartean izango dituen eraginei dagokienez, eta ezaugarri nagusiak zehazten dira, baita 400 Kv-ko goi-tentsioko aire-linearen instalazioak izan ditzakeen eraginak ere (Set Malpica konexioa Set Vitoria 220 Kv-ra (REE), Nudo Altsasu-Gasteiz sustatzaileen zatia, 41,24 kilometroko luzerakoa, Aragoiko eta Nafarroako autonomia-erkidegoetatik igarotzean.

RESULTANDO: Que dicho proyecto cuenta con una separata en lo que se refiere a las afecciones al término municipal de Barrundia, así, se concretan las características principales, asi como las posibles afecciones por la instalación de la línea aérea de alta tensión 400 Kv (conexión Set Malpica a Set Vitoria 220 Kv (REE), tramo Nudo Alsasua – Set promotores Vitoria, de 41,24 kilómetros de longitud, a su paso por las comunidades autónomas de Aragón y Navarra.

GERTUA IZANIK: Udal Ingurumeneko teknikariak (Arabako Lautadako Kuadrillako funtzionarioa), 2021eko urriaren 25ean, proiektu horrek Arabako Lautadako lurralde osoan izango dituen eragin orokorren berri eman zuen, udalerri bakoitzeko azterketa xehatua eginez.

RESULTANDO: Que la técnica de Medio Ambiente municipal (funcionaria de la Cuadrilla de la Llanada alavesa), en fecha 25 de octubre de 2021, informa sobre las afecciones generales de dicho proyecto al conjunto del territorio de la Llanada alavesa, haciendo un análisis pormenorizado por cada término municipal.

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legearen 1. artikuluan, ingurumenean ondorio esanguratsuak izan ditzaketen plan, programa eta proiektuen ingurumen-ebaluazioa arautuko duten oinarriak ezartzen dira, Estatuko lurralde osoan ingurumen-babes handia bermatuz, garapen jasangarria sustatze aldera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la antecitada Ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legearen 36 artikuluan, sustatzaileak proiektua eta ingurumen-inpaktuaren azterlana aurkeztuko dizkio organo substantiboari, eta hark jendaurrean jarriko ditu hogeita hamar egun balioduneko epean gutxienez, Estatuko Aldizkari Ofizialean edo dagokion aldizkari ofizialean eta haren egoitza elektronikoan iragarri ondoren.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor presentará el proyecto y el estudio de impacto ambiental ante el órgano sustantivo, que los someterá a información pública durante un plazo no inferior a treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial que corresponda y en su sede electrónica.

Jendaurreko informazio hori proiektua baimentzeko funtsezko prozeduraren fase batean gauzatuko da, eta fase horretan proiektuaren edukia, hedadura eta definizioa zehazteari buruzko aukera guztiak irekita egongo dira.

Esta información pública se llevará a cabo en una fase del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, en las que estén abiertas todas las opciones relativas a la determinación del contenido, la extensión y la definición del proyecto.

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legearen 37. artikuluaren arabera, organo substantiboak, jendaurreko informazioaren izapidearekin batera, proiektuak izan ditzakeen ondorio esanguratsuei buruzko kontsulta egingo die eragindako administrazio publikoei eta pertsona interesdunei, proiektuak proiektuan eragina duten istripu larrien edo hondamendien arriskuen aurrean duen kalteberatasunak ingurumenean izan ditzakeen ondorio kaltegarrien azterketa barne hartuta.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas sobre, los posibles efectos significativos del proyecto, que incluirán el análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes que incidan en el proyecto.

Kontsultak jakinarazpen baten bidez egingo dira. Jakinarazpen horretan, gutxienez, honako informazio hau jasoko da:
.- Ingurumen-inpaktuaren azterketa, edo non kontsulta daitekeen.

Las consultas se realizarán mediante una notificación que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

.- El estudio de impacto ambiental, o el lugar o lugares en los que puede ser consultado.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

.- Txostenak eta alegazioak zein organori bidali behar zaizkion.
.- Proiektuari buruzko dokumentazio garrantzitsu guztia, organo substantiboaren esku dagoen ingurumen-ebaluazioaren ondorioetarako.
Eragindako administrazio publikoek eta pertsona interesdunek gehienez ere hogeita hamar egun balioduneko epea izango dute, jakinarazpena jasotzen dutenetik, egoki iritzitako txostenak egiteko eta alegazioak egiteko.

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Abenduaren 26ko 24/2013 Legeak, Sektore Elektrikoari buruzkoak, 250 Kw baino gehiagoko potentzia duten ibilgailu elektrikoak kargatzeko estazioetako garraioko, banaketako, produkzioko, linea zuzenetako eta azpiegitura elektrikoetako instalazio berriak abian jartzeari buruzkoak, aipatutako legean edo lehendik daudenak aldatzeari buruzkoak, honako administrazio-baimen hauek beharko ditu:

.- Aurretiazko administrazio-baimena; instalazioaren aurreproiektuarekin izapidetuko da, dokumentu tekniko gisa, eta, hala badagokio, ingurumen-inpaktuaren ebaluazioarekin batera, ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoaren arabera, eta enpresa baimenduari emango dio instalazio jakin bat baldintza jakin batzuetan egiteko eskubidea.
Sortze-instalazioen administrazio-baimena ezin izango da eman titularrak aldez aurretik ez baditu lortu dagozkion garraio- edo banaketa-sareetarako sarbide- eta konexio-baimenak.

.- El órgano al que deben remitir los informes y alegaciones.
.- Toda la documentación relevante sobre el proyecto a efectos de la evaluación ambiental que obre en poder del órgano sustantivo.

Las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la notificación para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción, líneas directas e infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 Kw, contempladas en la antecitada Ley o modificación de las existentes se requerirá de las siguientes autorizaciones administrativas:
.- Autorización administrativa previa, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.
La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

.- Eraikitzeko administrazio-baimena; baimen horri esker, titularrak instalazioa eraiki ahal izango du, eska daitezkeen baldintza teknikoak betez.

.- Eraikitzeko administrazio-baimena; baimen horri esker, titularrak instalazioa eraiki ahal izango du, eska daitezkeen baldintza teknikoak betez.

Energia elektrikoaren garraiorako, banaketarako, ekoizpenerako eta linea zuzenetarako instalazioak baimentzeko, sustatzaileak honako alderdi hauek egiaztatu beharko ditu modu frogagarrian:

.- Instalazioen eta lotutako tresneriaren baldintza teknikoak eta segurtasunekoak.
.- Ingurumena babesteko baldintzak behar bezala betetzea.

.- Instalazioaren kokalekuaren ezaugarriak.
.- Proiektua gauzatzeko duen gaitasun legala, teknikoa eta ekonomiko-finantzarioa.

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Sektore Elektrikoari buruzko abenduaren 26ko 24/2013 Legearen 54. artikuluaren arabera, 250 kW-tik gorako potentzia duten ibilgailu elektrikoak kargatzeko estazioetako instalazio elektrikoak (energia elektrikoa sortzeko, garraiatzeko, banatzeko eta banatzeko instalazio elektrikoak) eta azpiegitura elektrikoak onura publikokoak dira, horiek ezartzeko eta bide-zorra ezartzeko eta baliatzeko beharrezkoak diren ondasun eta eskubideak nahitaez desjabetzeko.

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Administrazio Publikoen

.- Autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.
.- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

Para la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica el promotor de la misma deberá acreditar fehacientemente los siguientes extremos:
.- Las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado.
.- El adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente.
.- Las características del emplazamiento de la instalación.
.- Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 88.6 de la Ley

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 88.6 artikuluaren arabera, txostenak edo irizpenak onartzeak ebazpena arrazoitzeko balioko du, ebazpenaren testuari eransten zaizkionean.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- 400 Kv goi-tentsioko aireko linea izeneko proiektuari egindako alegazioak onartzea. Set Malpica-tik Set Vitoria 220 Kv.-rako konexioa (Altsasu – Set Promotores Vitoria korapiloa), udal-ingurumeneko teknikariak 2021eko urriaren 25eko txostenean definitutakoa. Txosten horrek ebazpena hartzeko oinarri gisa balio du (I. eranskina).

BIGARRENA.- Ebazpen hau jakinaraztea Gobernuak Araban duen Ordezkariordetzari (Industria eta Energia Arlo Funtzionala) eta udal-ingurumeneko teknikariari.

Eztabaidan, alkate-udalburuak hitza hartu du proposatutako proiektua aurrez aurre baztertzeko. Izan ere, beste behin ere, Lautada lurraldea zatitzea eragiten du, eta, zehazki, Barrundiako udalerria Etxabarri Urtupiña kokalekuan. Gaineratu du tokiko erakundea energia berriztagarriak instalatzeko proiektu posible guztiak babesten ari dela, baina ez edozein preziotan, uste du ez duela dena balio.

Ondoren, Lasaga zinegotziak (EH BILDU) hitz egin du, Lautada Arabako lurraldea zeharkatu eta hausten duen beste azpiegitura bat sortu dela salatzeko. Bere ustez, laugarrena izango da, eta nahikoa dela uste du. Jarraian, gizartea bera ere ulertzen

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las alegaciones al proyecto denominado “Línea aérea de alta tensión 400 Kv. Conexión Set Malpica a Set Vitoria 220 Kv.” (nudo Altsasu – Set Promotores Vitoria) definidas por la Técnica de Medio Ambiente municipal en su informe de fecha 25 de octubre de 2021. Dicho informe sirve como basamento para adoptar la resolución (Anexo I).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno en Araba (Area funcional de Industria y Energía) y a la técnica de Medio Ambiente municipal.

En el debate, toma la palabra el Alcalde-Presidente para rechazar frontalmente el proyecto propuesto toda vez que genera, una vez más, la partición del territorio, en este caso, la Lautada, y, concretamente, el término municipal de Barrundia en la ubicación de Etxabarri Urtupiña; añade que la Institución Local está apoyando todos los proyectos posibles para la instalación de energías renovables, pero no a cualquier precio, entiende que no vale todo.

A continuación interviene el edil Lasaga (EH BILDU) para denunciar la creación de otra infraestructura más que cruza y rompe el territorio alavés de la Lautada, a su entender, será la cuarta, y entiende que ya es suficiente. Acto seguido, expone que

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

ez duela azaldu du, are gutxiago enegarren azpiegitura hutsala interes orokorretarako proiektatzen duten Euskal Herriko erakundeak, eta, besteak beste, Abiadura Handiko Trena aipatu du.

2.- LANPOSTU-ZERRENDAREN ALDAKETA: LANSARIEN IGOERA ETA EUSKO JAURLARITZAKO GOBERNANTZA PUBLIKO ETA AUTOGOBERNU SAILEKO TOKI ADMINISTRAZIOEKIKO HARREMANETARAKO ETA ADMINISTRAZIO ERREGISTROETAKO ZUZENDARITZAREN IDAZKIA.

IKUSIRIK: 2021erako Estatuko Aurrekontu Orokorrei buruzko abenduaren 30eko 11/2020 Legearen 18. Artikuluaren arabera, 2021ean sektore publikoaren zerbitzura dauden langileen ordainsariek ezin izango dute ehuneko 0,9ko igoera globala baino handiagoa izan 2020ko abenduaren 31n indarrean zeudenekiko, bi konparazio-aldietarako homogeneotasunari dagokionez, bai langileen efektiboei dagokienez, bai horien antzinatasunari dagokionez.

KONTUAN HARTUZ: 2021eko Aurrekontu Orokorretan nahikoa eta egokia den zuzkidura dago gastuari aurre egiteko.

AINTZAT HARTU DA: Tokiko Erregimeneko Oinarriak arautzeko Legearen 22.2).e artikuluan ezarritakoaren arabera, Udalbatzari dagokiola:

.- Lan – talde eta lanpostuen zerrenda onartzea, funtzionarioen lansari osagarri finkoen eta aldizkakoen zenbatekoa eta aldi baterako langile kopuru finkatzea.

GERTUA IZANIK: Eusko Jaurlaritzako Gobernantza Publiko eta Autogobernu Saileko Toki

no entiende ni a la sociedad y menos a las Instituciones de Euskal Herria que proyectan la enésima infraestructura baldía para los intereses generales, y cita, entre otros, el Tren de Alta Velocidad.

2.- MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO: SUBIDA SALARIAL Y ESCRITO DE LA DIRECCION DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

VISTO: Que el art. 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para las dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

CONSIDERANDO: Que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto en los presupuestos Generales 2021.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 22.2.e) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno:

.- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

RESULTANDO: Que la Dirección de Relaciones con las administraciones locales y registros administrativos del

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Administrazioekiko Harremanetarako eta Administrazio Erregistroetako Zuzendaritzak, 2021eko martxoaren 21eko idazkiaren bidez (2021eko apirilaren 16ko 876 zenbakiko sarrera-erregistroa), Udalari honako gai hauei buruzko informazio gehiago eskatu ziola:

.- Lanpostuen zerrendak ez du zehazten lanpostu bakoitzari dagokion dedikazio-erregimena.

.- Administrari laguntzailearen lanpostuak funtzionarioentzat gordeta egon beharko luke, ez lan-kontratuko langileentzat.

.- A2 azpitaldeko lanpostuetan Gradua, Lizentziatura, Ingeniari Teknikoa, Unibertsitateko Diplomatua, Arkitekto Teknikoa edo baliokidea sartuko da titulazio gisa.

.- A1 azpitaldeko lanpostuetan gradu, arkitekto edo ingeniaria sartuko da titulazio gisa; lanpostu bakoitzaren berezitasunen arabera zehaztu ahal izango da gradu, lizentziatu, arkitekto edo ingeniari titulu zehatza.

.- Idazkaritza-Kontuhartzailetza lanpostua betetzeko eskatzen den titulazioak gradukoa ere izan behar du.

.- Idazkaritza-Kontuhartzailetzari dagokion lanpostu-mailako osagarriak 21. mailatik 26. mailara bitartekoa izan behar du.

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legearen 15.1.c) artikuluaren arabera, lanpostu-zerrendek honako hauek adieraziko dituzte nahitaez:

.- Jardunaren erregimena.

OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Enplegatu Publikoaren

Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2021 (registro de entrada nº 876 de 16 de abril de 2021), solicita ampliación de información al Ayuntamiento sobre los siguientes extremos:

.- La relación de puestos de trabajo no determina el régimen de dedicación correspondiente a cada puesto.

.- El puesto de auxiliar administrativo debería estar reservado a personas funcionarias, no a personal laboral.

.- En los puestos de trabajo del subgrupo A2 se incluirán como titulación la de Grado, Licenciatura, Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

.- En los puestos de trabajo del subgrupo A1 se incluirán como titulación la de Grado, Arquitecto o Ingeniero; pudiendo determinarse en función de las particularidades de cada puesto de trabajo el título de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero concreto.

.- La titulación requerida para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención debe de ser también la de Grado.

.- El complemento de destino correspondiente al de Secretaría-Intervención ha de estar comprendido entre el nivel 21 y el 26.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 15.1.c) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente para cada uno de ellos:

.- Régimen de dedicación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 76 del Real

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bategina onartzen duen urriaren 30eko 5/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren 76 artikuluaren arabera, kidegoak eta eskalak honako talde hauetan sailkatzen dira, horietan sartzeko eskatzen den titulazioaren arabera:

.- A Taldea: Bi azpitaldetan banatuta: A1 eta A2.
Talde honetako kidego edo eskaletara sartzeko, graduko unibertsitate-titulua eduki beharko da. Legeak beste unibertsitate-titulu bat eskatzen duen kasuetan, titulu hori hartuko da kontuan.

Kidegoak eta eskalak azpitalde bakoitzean sailkatzeko, bete beharreko funtzioen erantzukizun-maila eta sarrera-proben ezaugarriak hartuko dira kontuan.

.- B Taldea: B taldeko kidego edo eskaletara sartzeko, goi-mailako teknikariaren titulua izatea eskatuko da.
.- C Taldea: Bi azpitaldetan banatuta, C1 eta C2, sartzeko eskatzen den titulazioaren arabera.
C1: Batxiler-titulua edo titulu teknikoa.
C2: Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako graduatu-titulua.
OINARRI JURIDIKOA: Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bategina onartzen duen urriaren 30eko 5/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren hirugarren xedapen iragankorrarekin bat etorriz, 76. artikuluan aipatzen diren unibertsitate-titulu berrien ezarpena orokortu arte, funtzio publikoan sartzeko, baliozkoak izango dira aipatutako estatutua indarrean sartzean indarrean zeuden unibertsitate-titulu ofizialak.

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

.- Grupo A: dividido en dos subgrupos A1 y A2.
Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.
La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.
.- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
.- Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
C1: Título de Bachiller o Técnico.
C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del antecitado

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Aldi baterako, apirilaren 12ko 7/2007 Legea indarrean sartzean zeuden sailkapen-taldeak 76. artikuluan aurreikusitako funtzionarioen lanbide-sailkapeneko taldeetan sartuko dira, baliokidetasun hauen arabera:

A Taldea: A1 Azpitaldea.
B Taldea: A2 Azpitaldea.
C Taldea: C1 Azpitaldea.
D Taldea: C2 Apitaldea.
E Taldea: Seigarren xedapen gehigarrian aipatzen diren lanbide-taldeak.
OINARRI JURIDIKOA: Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bategina onartzen duen urriaren 30eko 5/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren bigarren xedapen iragankorrarekin bat etorriz, apirilaren 12ko 7/2007 Legea indarrean jartzen denean funtzionario-funtzioak betetzen ari diren edo egun hori baino lehen deitutako hautaketa- edo sustapen-proben bidez betetzen dituzten lan-kontratuko langile finkoek eginkizun horiek betetzen jarraitu ahal izango dute.
OINARRI JURIDIKOA: Artikulu honen arabera, Euskal Administrazio Publikoetako funtzionarioen ordainsariei buruzko uztailaren 30eko 207/1990 Dekretuaren 4. artikuluan ezarritakoaren arabera, euskal administrazio publikoetako lanpostuak 30 mailatan sailkatuko dira, lanpostuak betetzeko eskatzen diren baldintzak kontuan hartuta, eta, bereziki, honako hauek kontuan hartuta: jakintza-maila, esperientzia, ekimena, autonomia, agintea eta zailtasun teknikoa, edo lanpostuaren eginkizunak behar bezala betetzeko beharrezkoak diren antzeko beste eskakizun batzuk, eta ezarritako

Estatuto.
Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:
Grupo A: Subgrupo A1.
Grupo B: Subgrupo A2.
Grupo C: Subgrupo C1.
Grupo D: Subgrupo C2.
Grupo E: Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 4 del Decreto 207/1990, de 30 de julio, de retribuciones de los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas, los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas Vascas se clasificarán en 30 niveles, atendiendo para ello a los requisitos requeridos para su desempeño, y en particular a la instrucción o niveles de conocimiento, experiencia, iniciativa, autonomía, mando y dificultad técnica, u otros requerimientos análogos precisos para su cumplimiento correcto de las funciones del puesto en cuestión, y

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

tarteak errespetatuz.
Mailakako tarteak, 6/1989 Legearen 43. artikuluan aurreikusitako Titulazio Taldeetan integratutako Kidego edo Eskalei dagozkienak, indarrean dagoen gainerako araudian jasotako aurreikuspenak errespetatzearen kalterik gabe, honako eskala honen arabera:

A Taldea, gutxieneko maila: 21, maila gorena: 30.
B Taldea, gutxieneko maila: 17, maila gorena: 26.
OINARRIA: Gaikuntza nazionala duten toki-administrazioko funtzionarioen araubide juridikoa arautzen duen martxoaren 16ko 128/2018 Errege Dekretuaren 18. artikuluak xedatutakoaren arabera, hautaketa-probetan parte hartzeko, A1 azpitaldean sailkatutako kidegoetan edo eskaletan sartzeko eskatzen den unibertsitate-titulazioa eduki beharko du, edo eskabideak aurkezteko epea amaitzen den unean lortzeko moduan, Enpleguaren Oinarrizko Estatutu Bateginaren testu bateginean aurreikusitakoaren arabera.

Osoko Bilkurak, aho batez, honakoak adostu ditu:
LEHENENGOA.- Onestea Barrundiako Udalaren langileen ordainsariak %0,9 igotzea (2020ko abenduaren 31ko dagozkienei oinarritzat hartuz).

Igoera horrek atzeraeraginezko ondorioa izango du 2021eko urtarrilaren 1etik aurrera.
BIGARRENA.- Enplegatu publikoei jadanik osatutako eta ez ordaindutako lansarien atzerapenak datorren azaroko hilearen nominetan

respetando los intervalos que seguidamente se establecen.
Los intervalos en niveles, correspondientes a los Cuerpos o Escalas integrados en los Grupos de Titulación previstos en el artículo 43 de la Ley 6/1989 quedan fijados, sin perjuicio en todo caso del respeto a las previsiones contenidas en el resto de la normativa vigente, conforme a la siguiente escala:
Grupo A, nivel mínimo: 21, nivel máximo: 30.
Grupo B, nivel mínimo: 17, nivel máximo: 26.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para participar en las pruebas selectivas deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
El Ayuntamiento – Pleno, por unanimidad, acuerda:
PRIMERO.- Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Barrundia en un 0,9% (tomando como base las correspondientes a 31 de diciembre de 2020).
Este aumento tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.
SEGUNDO.- Los atrasos por las retribuciones devengadas y no satisfechas a los empleados públicos serán abonadas en la nómina

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

aplikatuko dira.

HIRUGARRENA.- Eusko Jaurlaritzako Gobernantza eta Autogobernu Saileko Toki Administrazioekiko Harremanetarako eta Administrazio Erregistroetako Zuzendaritzak Barrundiako Udalaren lanpostuen zerrendari egindako alegazioak onartzea. Zerrenda hori 2021eko martxoaren 10ean argitaratu zen Arabako Lurralde Historikoaren Aldizkari Ofizialean (28. zk.).

LAUGARRENA.- Barrundiako Udalaren lanpostuen zerrenda berria onartzea. Hona hemen nola geratzen den finkatuta:

correspondiente al mes de noviembre.

TERCERO.- Dar conformidad, en todos sus términos, a las alegaciones realizadas por la Dirección de Relaciones con las Administraciones Públicas Locales y Registros Administrativos del Departamento de Gobernanza y Autogobierno del Gobierno Vasco a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barrundia publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava/Araba de fecha 10 de marzo de 2021 (nº 28).

CUARTO.- Aprobar la nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barrundia, que queda fijada en los siguientes términos:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO/LANPOSTUEN ZERRENDA

Puesto	F/L	N/S	Prov.	Gr.	C.D.	C.E.	Escala	Titul	PL	F.P.	Ded.	Sit	D.E
Secretaria-Intervención	F	S	C	A1/A2	26	29.408,80	Habilitac Estatal	Grado	4	19.10.2011	Comp.	C	25%
T.A.G.	F	N	C	A1	28	19.414,90	General	Grado, Licenciado	4	05.11.2020	Comp.	V	
Advo.	F	N	C	C1	15	21.857,43	General	Bachiller, Técnico	3	05.11.2020	Comp.	V	
Advo.	F	N	C	C1	15	21.857,43	General	Bachiller, Técnico	3	05.11.2020	Comp.	V	
Auxiliar Advo.	F	N	C	C2	15	24.335,81	General	Educación Secundaria Obligatoria	2		Comp	C	
Peón Mantemto	F	N	C	C2	13	14.839,10	Especial	Educación Secundaria Obligatoria	2	05.11.2020	Comp.	V	20%
Limpiador/a	F	N	C	AA.PP.	10	13.724,13	General	Certificado de escolaridad	1	27.06.2018	Comp.	V	

Behaketak:	Observaciones:
Peoia: Prestutasuna / B gidatzeko baimena Garbitzailea: B gidatzeko baimena	Peoia: Disponibilidad / Carnet de conducir B. Limpiador/a: Carnet de conducir B

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

BOSGARRENA.- Ebazpen horren berri ematea GESOC aholkularitzari, udal langile publikoei eta Eusko Jaurlaritzako Gobernantza eta Autogobernu Sailari jakinaraztea.	*QUINTO.-* Notificar la presente resolución a la asesoría laboral GESOC, a los empleados/as públicos municipales y al Departamento de Gobernanza y Autogobierno del Gobierno Vasco.
3.- DIRULAGUNTZAREN EGITASMO ESTRATEGIKOAREN LEHENENGOKO ALDAKETA.	**3.- PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023.**
IKUSIRIK: Udalbatzak, 2021eko urtarrilaren 22an egindako batzarrean, 2021-2023 epealdirako Dirulaguntzen Egitasmo estrategikoa onartu zuen.	VISTO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2021-2023.
OINARRIA: Egitasmo horren IV atalburuan kirola arloko dirulaguntzak zehazten dira.	RESULTANDO: Que en el capítulo IV de dicho Plan se determinan las subvenciones en materia de deportes.
OINARRIA: Udalbatzak, 2021eko uztailaren 6an egindako batzarrean, Aumategi kirol elkarteari dirulaguntza luzatzeko partida berri bat izendatzea onartu zuen, horrela, partida hori aurten bertan gauzatzeko, indarrean dagoen Dirulaguntzen Egitasmo estrategikoa aldatu behar da.	RESULTANDO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2021, aprobó la designación de una nueva partida para la asociación deportiva Aumategi, asi, para la ejecución de dicha partida en el presente ejercicio, hay que modificar el Plan estratégico de subvenciones.
OINARRIA: Egitasmo horren VI atalburuan ingurunearen arloko dirulaguntzak zehazten dira.	RESULTANDO: Que en el capítulo VI de dicho Plan se determinan las subvenciones en materia de medio natural.
OINARRIA: Udalbatzak, 2021eko apirilaren 19an egindako batzarrean, Etxabarri Urtupiñako Kontzejuari bere gizarte zentroan eguzki-xaflak jartzeko partida berri bat izendatzea onartu zuen, horrela, partida hori aurten bertan gauzatzeko, indarrean dagoen Dirulaguntzen Egitasmo estrategikoa aldatu behar da.	RESULTANDO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2021, aprobó la designación de una nueva partida para el Concejo de Etxabarri Urtupiña, asi, para la ejecución de dicha partida en el presente ejercicio, hay que modificar el Plan estratégico de subvenciones.
KONTUAN HARTUZ: Azaroaren 17ko 38/2003 Legearen, Dirulaguntza Orokorrak arautzen dituenak, 8.1 artikuluak zera xedatzen du, Administrazio	CONSIDERANDO: Que el apartado 1 del art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Publikoetako erakundeek, aurretiaz, Diru Laguntzen Plan Estrategiko batetan bere aplikazioan zeintzu helburu eta ondorio gauzatu nahi diren, lortzearren beharrezkoa den epea, aurreikusten diren zenbatekoak eta bere finantzabideen iturburuak zehaztu beharko dute, beti ere aurrekontu egonkortasunaren helburuak betez.	carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:	El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:
LEHENA.- Udalaren 2021-2023 epealdirako Diru Laguntzen Egitasmo Estrategikoaren lehenengoko aldaketa onartzea, honako zehaztasunekin:	*PRIMERO.-* Aprobar la primera modificación del Plan estratégico de Subvenciones del periodo 2021-2023 del Ayuntamiento de Barrundia, en los siguientes términos:
.- IV atalburuan (Kirola arloan dirulaguntzak) sartzea, Aumategi kirol-elkartearentzako diru-laguntzari dagokion partida, honela zehaztuta:	.- Inclusión en el capítulo IV (Subvenciones en materia de deportes), la partida referente a la subvención a la asociación deportiva Aumategi, que queda definida en los siguientes términos:
+ Aumategi kirol elkartea.	+ Asociación deportiva Aumategi.
Aurrekontuko partida: 341.481.016	Partida presupuestaria: 341.481.016
Helburuak:	Objetivos:
Barrundiako herritarren osasun fisikoa hobetzea, herri-kirola orokortuz.	Mejorar la salud física de la ciudadanía de Barrundia mediante la generalización del deporte popular.
Ekitaldiak:	Ejercicios:
2021 – Aurrekontua: 6.000,00 €.	2021 – Presupuesto: 6.000,00 €.
2022 – Aurrekontua: 17.000,00 €.	2022 - Presupuesto: 17.000,00 €.
2023 – Aurrekontua: 17.000,00 €.	2023 – Presupuesto: 17.000,00 €.
.- VI. kapituluan (Natura-ingurunerako diru-laguntzak), Etxabarri Urtupiñako kontzejuarentzako diru-laguntzari buruzko partida sartu da, eta honela definitu da:	.- Inclusión en el capítulo VI (Subvenciones al medio natural), la partida referente a la subvención al Concejo de Etxabarri Urtupiña, que queda definida en los siguientes términos:
+ Etxabarri Urtupiñako Kontzejua.	+ Concejo de Etxabarri Urtupiña.
Aurrekontuko partida: 321.622.002	Partida presupuestaria: 321.622.002
Ekitaldiak:	Ejercicio:

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1 por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)

*Ayuntamiento de **BARRUNDIA***
(ÁLAVA)

2021 – Aurrekontua: 1.700,00 €.	2021 – Presupuesto: 1.700,00 €.
Helburuak:	Objetivos:
Energia berriztagarriak sustatzea.	Fomento de las energías renovables.
Autosufizientzia energetikoa.	Autosuficiencia energética.
Karbono-aztarna gutxitzea.	Disminución de la huella de carbono.
BIGARRENA.- Honako erabaki hau Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean, Udaletxeko iragarki taulan eta udaleko Web-ean argitaratzea.	*SEGUNDO.-* Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Web municipal.
4.- 2021/10 KREDITU GEHIGARRIA.	**4.- CREDITO ADICIONAL 10/2021.**
Indarrean dagoen Aurrekontu Orokorretako diru-izendapenak aldatzeko izapidetutako 2021/10. Kreditu gehigarriaren agiriaren irakurketari ekiten da:	Se da lectura al expediente de Crédito Adicional nº 10/21, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal:

Gastuen partida	Izendapena	Zenbatekoa
920.130.001	Oinarrizko ordainsariak. Lan-kontratu finkoa	2.500,00 €
920.130.002	Beste ordainsari batzuk. Lan-kontratu finkoa	2.000,00 €
230.211.000	Konponketak eta mantentze-lanak. Haurreskola	200,00 €
312.211.000	Konponketak eta mantentze-lanak. Mediku-kontsultategia	500,00 €
342.211.000	Kirol Instalazioen Mantentze eta Konponketa	1.000,00 €
920.221.005	Langilegoaren jantziak	700,00 €
170.227.099	Ingurumen-ekintzak	800,00 €
335.421.000	C.Agurain / T.Eusk / Eusk Biziberri / Itzulpen / Plan Revital	350,00 €
920.163.005	Aseguru pertsonalak	260,00 €
920.226.099	Hainbat gastu	100,00 €
932.227.099	Banku-ordainagirien kudeaketa	500,00 €
920.227.003	Balorazioak eta peritajeak	1.000,00 €

Partida de Gastos	Denominación	Importe
920.130.001	Retribuciones Básicas. Laboral Fijo	2.500,00 €
920.130.002	Otras remuneraciones. Laboral Fijo	2.000,00 €
230.211.000	Reparaciones y mantenimiento. Haurreskola	200,00 €
312.211.000	Reparaciones y Mantenimiento. Consultorio Médico	500,00 €
342.211.000	Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Deportivas	1.000,00 €
920.221.005	Langilegoaren jantziak	700,00 €
170.227.099	Acciones medioambientales	800,00 €
335.421.000	C.Agurain / T.Eusk / Eusk Biziberri / Itzulpen / Plan Revital	350,00 €
920.163.005	Seguros Personal	260,00 €
920.226.099	Gastos diversos	100,00 €
932.227.099	Gestión Recibos Bancarios	500,00 €
920.227.003	Valoraciones y peritajes	1.000,00 €

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

942.419.000	Euskal Fondoa	100,00 €
920.626.000	Ekipamendu informatikoa eta digitala	2.000,00 €
943.781.000	Euskal Fondoa – Inbertsioa	9.783,95 €
323.422.001	Dulantzi Ikastetxea	150,00 €
Gastuen aldaketaren zenbatekoa, guztira.....		21.943,95€

Aurreneko zenbatekoa ondoren aipatutako baliabideak finantzatzen dute, horrela agiria orekatua aurkezten da eta ez da zulorik ematen:

Sarreren partida	Izendapena	Zenbatekoa
870.002	Gastu Orokorretarako altxortegi gaindikina	21.943,95 €
Sarreren aldaketa guztira		21.943,95 €

Ikusirik agiriak 3/2004 Foru Araua, Arabako Lurralde Historikoko Toki Erakundeen Aurrekontuei buruzkoak, bere 34. artikuluan xedatutakoaren arabera, eta kontuan hartuz Idazkari-Kontuhartzaileak luzatutako txostena.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- 21/10. Kreditu Gehigarriaren agiria onartzea, betiere aurrenean zehaztu diren gastuen diru-izendapenarekin eta sarrerekin.

BIGARRENA.- 2004/3 Foru Arauaren 34. artikuluak xedatutakoaren araberako eran eta epeetan, testu berberaren 15. 17. eta 18. artikuluekin bat etorriz, erreklamazioak aurkez daitezen agiria jendaurreratzea.

HIRUGARRENA.- Erreklamaziorik ez balego erabaki hau behin-betikotzat hartuko da.

942.419.000	Euskal Fondoa	100,00 €
920.626.000	Equipamiento informático y digital	2.000,00 €
943.781.000	Euskal Fondoa – Inversión	9.783,95 €
323.422.001	Colegio Dulantzi	150,00 €
Importe total de la modificación de gastos.....		21.943,95 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

Partida de Ingresos	Denominación	Importe
870.002	Remanente de Tesorería gastos generales	21.943,95 €
Importe total de la modificación de ingresos		21.943,95 €

Visto que el expediente contiene los documentos a que hace referencia el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Araba, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Secretario-Interventor.

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de crédito adicional nº 10/21, con el detalle de partidas de gasto y recursos anteriormente definido.

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, en relación a los artículos 15, 17 y 18 del mismo texto.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

LAUGARRENA.- Araudiak zehaztutako eran eta epeetan behin-betiko akordioa argitaratzea.

BOSGARRENA.- Era berean, agiriaren kopia bat Arabako Foru Aldundira igortzea.

5.- ADIERAZPEN INSTITUZIONALA. EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA. AZAROAK 25.

Alkate-udalburuak azaroaren 25ari (emakumeen aurkako indarkeria ezabatzeko eguna) buruzko adierazpen instituzional hau aurkeztu du, eztabaidatu eta bozkatzeko:

"AZAROAREN 25EKO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA: EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA EZABATZEKO EGUNA

Azaroaren 25a dela eta, Emakumeen aurkako indarkeria ezabatzeko Nazioarteko Eguna, Barrundiako Udalatik beste behin nabarmendu nahi dugu, gure lurraldean emakumeen kontrako indarkeriak ez dirauela bizirik bakarrik; baizik eta, gora egiten jarraitzen duela.

Emakumeen kontrako indarkeriaren baitan, emakume izateagatik emakumeei kalte edo sufrimendua ekar lekiekeen edozein ekintza dago, edo haien duintasuna, segurtasuna edo askatasuna urratzen dituena, edo urra ditzakeena, edozein modutan eta bere adierazpen guztietan: fisikoa, psikologikoa, bikarioa, sexuala, sinbolikoa, soziala, ekonomikoa... eta esparru guztietan: familian, bikote harremanetan edo bikote harreman ohietan, lan munduan, sare sozialetan, baita jendarte edo komunitate mailan ere.

2021eko urtarriletik irailera bitartean,

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

QUINTO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Araba.

5.- DECLARACION INSTITUCIONAL. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. 25 DE NOVIEMBRE.

VISTO: Que el Alcalde-Presidente presenta, para su debate y votación, la siguiente declaración institucional referente al día 25 de noviembre (día por la eliminación de la violencia contra las mujeres), que textualmente dice:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE: DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional por la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, un año más en el Ayuntamiento de Barrundia queremos resaltar que la violencia contra las mujeres no sólo sigue existiendo, sino que año a año constatamos que sigue aumentando.

La violencia contra las mujeres, comprende cualquier acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento a las mujeres por el hecho de serlo y lesione o sea susceptible de lesionar su dignidad, integridad o libertad, de cualquiera de las formas: física, psicológica, vicaria, sexual, simbólica, social, económica en todos los ámbitos; familiar, en la relación de pareja o expareja, en el ámbito laboral, en el ámbito social o comunitario y en las redes sociales.

Entre enero y septiembre de 2021 en la

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)

*Ayuntamiento de **BARRUNDIA***
(ÁLAVA)

Arabako Lautadan esparru pribatuan indarkeria matxista pairatzen duen 37 emakume inguru bere egoera kontatzea erabaki dute, eta zerbitzu publikora gerturatzen dira laguntza eskatzeko eta indarkeriarik gabeko bizitza bat izateko eskubideaz gozatzen hasteko. Baina kasu hauekin *icebergaren tontorra* baino ez dugu ikusten. Ez dugu ahaztu behar 37 kasu hauetan erasoen berriak publikoki izan ditugula, baina ezagutuko ez ditugun eta isilpean geratuko diren bestelako eraso asko ere badaudela. Eta are gehiago, bizi dugun ezohiko osasun krisi-testuinguru honetan larriagotu egiten da indarkeriaren biktima diren emakume askok eta haien seme-alabek bizi duten egoera.	Llanada Alavesa alrededor de 37 mujeres han decidido hacer pública la violencia que enfrentan en el espacio privado acudiendo a algún servicio público a solicitar apoyo para poder ejercer su derecho a una vida libre de violencia. Pero esto sólo supone *la punta del iceberg*. No debemos olvidar que estas veces hemos conocido estas agresiones públicamente, pero que hay muchas otras agresiones que no llegan al público en general y que pueden estar ocurriendo en cualquier parte. Y más en este contexto tan excepcional de crisis sanitaria que estamos viviendo, que agrava la situación que viven muchas mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia.
Bizitzen ari garen osasun-krisiak agerian utzi du gure osasun-sistemaren eta gizarte-babesaren kalteberatasuna, azken hamarkadan bultzatutako politika eraldatzaileak geldiaraziz eta berdintasunaren arloan lortutako aurrerapenak arriskuan jarriz.	La crisis sanitaria que estamos viviendo ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social, generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.
Emakumeekiko indarkeria desagerrarazteko lan eta estrategiaren abiapuntua indarkeria forma horiek ikusgai jartzea da, desberdintasuna eta indarkeria sexista sustatzen dituzten mezuak zein diren detektatuz. Beldurraren bidez, edo beste edozein moduren bitartez, erantzukizuna emakumeei egoztea ekidinez, **indarkeriarik gabeko bizitzaren eskubidea** onartuta inolaz ere estigmatizatu gabe.	El trabajo y la estrategia para eliminar la violencia hacia las mujeres, comienzan en hacer visibles esas formas de violencia, detectando cuáles son los mensajes que promueven la desigualdad y la violencia sexista. Evitando responsabilizar a través del miedo o de ninguna otra forma a las mujeres, reconociendo el derecho **a una vida libre de violencia**, que no suponga su estigmatización.
Horregatik guztiagatik Barrundiako Udalean Konpromisoa hartzen dugu, gure eskumenen eremuan eta indarrean dagoen legeria aplikatuta, berdintasunaren alde eta emakumeekiko indarkeriaren kontra politika aktibo, integral, parte-hartzaile eta koordinatua garatzeko eta berau sustatzen jarraitzeko. **Indarkeria matxistaren biktima**	Por todo ello, en el Ayuntamiento de Barrundia asumimos el compromiso de desarrollar, y continuar promoviendo en el ámbito de nuestras competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra las violencias hacia las mujeres. Situando los

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

diren emakumeen eskubideak arreta-prozesu osoaren **erdigunean** jartzea, haien beharrak eta eskaerak entzun eta aintzat hartuta, babeserako, arretarako, erreparaziorako eta berriz ez gertatzeko bermerako eskubidea bermatuko duten Zaintzan eta bizitzaren jasangarritasunean oinarritutako politika berriak diseinatzeko.	**derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro** de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas basadas en los cuidados y en la sostenibilidad de la vida que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.
Halaber, Barrundiako herritarrei dei egiten diegu mugimendu feministak Emakumeen aurkako Indarkeria Ezabatzeko eguna dela-eta deitutako mobilizazioei atxikitzeko".	Asimismo, hacemos un llamamiento a la ciudadanía de Barrundia adherirse a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista con motivo del día por la Eliminación de la Violencia contra las mujeres".
Aurrenekoa ikusirik, Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:	Visto lo anterior, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:
LEHENA.- Goian aipatutako Adierazpen Instituzionala onartzea.	*PRIMERO.-* Aprobar la Declaración Institucional arriba meritada.
BIGARRENA.- Udaleko Web orrian argitaratzea.	*SEGUNDO.-* Publicarla en la página Web municipal.
HIRUGARRENA.- Honako erabaki hau Arabako Lautadako Kuadrillako Berdintasun Zerbitzuari jakinaraztea.	*TERCERO.-* Notificar la presente resolución al Servicio de Igualdad de la Cuadrilla de Arabako Lautada.
6.- LAUTADA ELGEA MENDIZERRAKO URKIDETZA: ERABAKI-PROPOSAMENAREN BERRI EMAN.	**6.- LAUTADA ELGEA MENDIZERRAKO URKIDETZA: ERABAKI-PROPOSAMENAREN BERRI EMAN.**
IKUSIRIK: Alkate-udalburuak, 2021eko urriaren 20ko idazkiaren bidez (sarrera-erregistroa, 2002. zk.), Partzuergotik benetan bereizteko proposamena izeneko agiriaren berri eman du, eta banantzeko eskubidea egikaritu eta jakinarazi du.	VISTO: Que el Alcalde-Presidente, mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2021 (registro de entrada nº 2002), da cuenta del documento denominado "Propuesta para la efectiva separación del Consorcio de quienes han ejercitado y notificado su derecho de separación".
Alkate-udalburuak hartu du hitza azken hiru urteetan Elgea Lautadako eta Mendilerroko Ur Partzuergoak izandako bilakaeraren azterketa historikoa egiteko eta Partzuergo horretako zenbait erakundek egindako banantze-ariketa egiteko, Barrundiako udalerriari dagokionez,	Toma la palabra el Alcalde-Presidente para realizar un análisis histórico del devenir del Consorcio de Aguas de la Llanada – Sierra de Elgea correspondiente a los tres últimos años y el ejercicio de separación realizado por varios entes que formaban parte de dicho Consorcio, en lo que corresponde al municipio de

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Mendixurreko Kontzejuari, hain zuzen ere.	Barrundia, concretamente, el Concejo de Mendixur.
Hala, banatzen diren kideen ideia da Arabako Foru Aldundiak sortutako Urbide Partzuergo berrian sartzea.	Asi, la idea de los miembros que se separan es pasar a formar parte del nuevo Consorcio creado por la Diputación Foral de Araba llamado Urbide.
Banantze eraginkorrerako proposamenak bi partzuergoek hornidura- eta saneamendu-zerbitzu eraginkor egokia emateko lortutako akordioak jasotzen ditu.	La propuesta para la efectiva separación recoge los acuerdos alcanzados entre los dos Consorcios en orden a prestar un servicio efectivo de abastecimiento y saneamiento adecuado.
Udalbatza jakitun da.	El Ayuntamiento-Pleno se da por enterado.
7.- ALKATETZAREN DEKRETUEN BERRI EMATEA.	**7.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.**
Alkate-Udalburuaren honako erabakien berri ematen da:	Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía siguientes:
.- 536 / 603 zenbakiko Dekretuak.	.- Decretos números 536 / 603.
Udalbatza jakitun da.	El Ayuntamiento-Pleno se da por enterado.
8.- GALDERAK ETA ERREGUAK.	**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**
ESKEAK:	**RUEGOS:**
Gomez zinegotziak (EAJ) hitza hartu du alkate-udalburuari bere bitartekotza eskatzeko, zuntz optikoa Elgeako herrira ez sartzearen ondoriozko arazoa konpontzeko. Horretarako, funtsezkoa izango litzateke lurzoru baten titularrarekin harremanetan jartzea, haren adostasuna lortzeko, proiektua gauzatzeko beharrezkoa den joera igarotzeko.	Toma la palabra el edil Gomez (PNV) para solicitar del Alcalde-Presidente su intermediación en orden a resolver el problema derivado del no acceso de la fibra óptica a la localidad de Elgea, para ello, sería fundamental contactar con el titular de un suelo en orden a lograr su conformidad para el paso del tendido necesario para ejecutar el proyecto.
Alkate-udalburuak baietz erantzun dio eskaera horri.	El Alcalde-Presidente contesta afirmativamente a dicha petición.
Aztertzeko gai gehiagorik ez dagoenez, 18,40ak direnean bilkurari amaiera eman diogu, eta nik, Idazkariak, horren fede ematen dut.	Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18,40 horas, de lo cual yo, como Secretario, doy fe.-

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)

*Ayuntamiento de **BARRUNDIA***
(ÁLAVA)

Alkate-Udalburua

Idazkaria

I. ERANSKINA

INFORME TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL MUNICIPAL

INFORME LAAT CONEXIÓN SET MALPICA - SET VITORIA, POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. EXPED: PEol-522 AC.

UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

El proyecto está promovido por varias empresas: Energía Inagotable de Luna, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kodema, S.L., Energía Inagotable de Makami, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L. y Energía Inagotable de Kyoko, S.L., pertenecientes al Grupo Forestalia.

En esta fase del proyecto se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa previa y la declaración de impacto ambiental. Por ello, desde la Subdelegación del Gobierno en Álava se establece que: "*podrán presentar,*[…]*, las alegaciones que consideren oportunas* […]".

El proyecto consiste en la construcción de una línea aérea de alta tensión (LAAT) de transmisión de energía eléctrica que conecta la subestación (SET) de Malpica con la subestación de Vitoria, denominada LAAT 400 kV, conexión SET Malpica a SET Vitoria 220 kV (REE). Se trata de una línea trifásica a 400 kV, 50 Hz, que recoge la potencia generada en varios parques eólicos situados en Aragón y que comparte trazado con hasta 4 líneas de alta tensión más.

La línea tiene un trazado de 179 km de longitud.

En la Llanada Alavesa recorre los municipios de Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz- Gauna, Barrundia, y Elburgo, a lo largo de un trazado que alcanza los 41,233 km, y recorre longitudinalmente de este a oeste toda la comarca.

El proyecto establece la colocación de torres de alta tensión de hasta 72 metros de altura más la base, la cual tiene unas dimensiones de 9 m^2, con un cabezal con forma hexagonal que acoge 2 circuitos en 4 fases. Se trata de una instalación trifásica de 50 Hz y 400 kV (420 kV pico) con doble conexión a tierra. A lo largo de la comarca se colocan 22 vértices y 83 postes.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

NORMATIVA A TENER EN CUENTA

Hubiera que tener en cuenta la siguiente normativa.

En cuanto a la organización del territorio, el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica del País Vasco, tiene entre otros objetivos el de mejorar el recurso eólico de esta Comunidad Autónoma sin dañar su medio ambiente.

La Orden Foral 282/2009 de 23 de diciembre que ordena la publicación en el BOTHA del Texto Refundido de la Estrategia y el Plan de Acción para la Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables de Álava (2010-2020), Plan Mugarri, establece en su punto 5 relativo a la Estrategia y Plan de Acción, 5.1. sobre principios estratégicos, principios ambientales establece: "*La Estrategia promoverá un modelo energético renovable que respete el medio ambiente*".

La Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 en su Meta 3 sobre Protección de la Naturaleza y Biodiversidad establece que: "*La buena salud y el equilibro de los sistemas naturales son fundamentales para sostener la vida y el funcionamiento de la sociedad*". "*Se hace preciso […] preservar el valor intrínseco de la biodiversidad de las amenazas existentes*" El objetivo 1 de esta Meta es conservar y proteger los ecosistemas, las especies y el paisaje.

Por otro lado, la Ley 4/2019, de 21 de febrero de Sostenibilidad Energética de la CAPV y el Decreto 254/2020 de 10 de noviembre sobre Sostenibilidad Energética de la CAPV regulan la política energética de Euskadi, y la primera establece en su punto 5 objetivos b) "*La promoción e implantación de las energías renovables con el fin de reducir la dependencia de los combustibles fósiles*", con lo que es imprescindible contar con este tipo de instalaciones de generación de energías renovables para cumplir con lo establecido en la normativa.

AFECCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA LLANADA ALAVESA

AFECCIONES AL MUNICIPIO DE ASPARRENA

En terrenos del municipio de Asparrena se ubica el intervalo de vértices 151-157 (7 vértices en total) que acoge a su vez el intervalo de apoyos (torres o postes) 25 a 39 (15 postes en total).

El trazado atraviesa los Montes de Utilidad Pública del municipio nº 304 y nº 309.

Se establecen varias afecciones:

- Afección a aguas: afectados tres arroyos afectados por los intervalos de vértices 152-153, 153-154 y 155-156.
- Afección por interconexión con otras líneas de Alta Tensión de Iberdrola: se producen dos cruces en los intervalos 153-154 y 155-156.
- Afección por cruce de carreteras afecta al Ministerio de Transportes en el intervalo 150-151 se cruza la autovía A1 (E-5, E-80)
- Afección a la red de carreteras de DFA: autovía A1 en el intervalo 150-151 en un punto, carretera A-4116 en el intervalo 153-154 en dos puntos, carretera A-3138, en los intervalos 154-155 y 155-156 en dos puntos, y carretera A-4115 en el intervalo 155-156 en un punto.
- Afección a los núcleos de población de Andoin y Urabain por situarse el trazado a menos de 500 metros lineales de la primera vivienda, en el caso de Ibarguren el trazado se sitúa a 191 ml de la primera vivienda.

AFECCIONES AL MUNICIPIO DE SAN MILLÁN

En terrenos del municipio de San Millán se ubica el intervalo de vértices 158-161 (4 vértices en total) que acoge a su vez el intervalo de apoyos (torres o postes) 40 a 55 (16 postes en total).

El trazado atraviesa el Monte de Utilidad Pública del municipio nº 515.

Se establecen varias afecciones:

- Afección a aguas: afectados cuatro arroyos afectados por los intervalos de vértices 159-160 arroyo Ortachi, 159-160 arroyo Bikuña, 160-161 arroyo Ordoñana y 161-162 río Zadorra.
- Afección por interconexión con otras líneas de Alta Tensión de Iberdrola: se producen dos cruces en los intervalos 159-160 y 161-162.
- Afección a la red de Telefónica, S.A. por interconexión en el intervalo 161-162.
- Afección a la red de carreteras de DFA: carretera A-4114 en el intervalo 160-161 en un punto y carretera A-4113 en el intervalo 161-162 en un punto.

AFECCIONES AL MUNICIPIO DE AGURAIN

En terrenos del municipio de Agurain se ubica el intervalo de vértices 162-163 (2 vértices en total) que acoge a su vez el intervalo de apoyos (torres o postes) 56 a 68 (13 postes en total).

El trazado justo bordea el Humedal de Pedroko, área en fase de recuperación naturalística del municipio.

Se establecen varias afecciones:

- Afección a aguas: afectados seis arroyos por los intervalos de vértices 161-162, río Zadorra, arroyo Zaraeta, arroyo Santa Bárbara, arroyo Egileor, arroyo Alivio y arroyo Los Apóstoles.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

- Afección por interconexión con otras líneas de Alta Tensión de Iberdrola: se producen dos cruces en los intervalos 161-162 y 162-163.
- Afección a la red de Telefónica, S.A. por interconexión en el intervalo 161-162.
- Afección a la red de carreteras de DFA: carretera A-2128 en el intervalo 161-162 en un punto, carretera A-4141, en el intervalo 161-162 en un punto y carretera A-3110 en el intervalo 162-163 en un punto.

AFECCIONES AL MUNICIPIO DE IRURAIZ-GAUNA

En terrenos del municipio de Iruraiz-Gauna se ubica el intervalo de vértices 164-168 (5 vértices en total) que acoge a su vez el intervalo de apoyos (torres o postes) 69 a 86 (18 postes en total).

El trazado atraviesa el Monte de Utilidad Pública del municipio nº 514.

Se establecen varias afecciones:

- Afección a aguas: afectados dos arroyos afectados por los intervalos de vértices 164-165 y 163-164 arroyo Luzkando en dos puntos y 166-167 arroyo Erreka en otros dos puntos.
- Afección por interconexión con otras líneas de Alta Tensión de Iberdrola: se producen tres cruces en los intervalos 164-165 y 165-166.
- Afección por cruce de carreteras en el intervalo 150-151 se cruza la autovía A1 (E-5, E-80)
- Afección a la red de Telefónica, S.A. por interconexión en el intervalo 165-166.
- Afección a la red de carreteras de DFA: carretera A-4111 en el intervalo 163-164 en un punto, carretera A-4110, en el intervalo 165-166 en un punto, y carretera A-3140 en el intervalo 168-169 en un punto.
- Afección al núcleo de población de Arrieta por situarse el trazado a menos de 500 metros lineales de la primera vivienda, en este caso el trazado se sitúa a 292 ml de la primera vivienda.

AFECCIONES AL MUNICIPIO DE BARRUNDIA

En terrenos del municipio de Barrundia se ubica el intervalo de vértices 169-170 (2 vértices en total) que acoge a su vez el intervalo de apoyos (torres o postes) 87 a 93 (7 postes en total).

El trazado atraviesa el Monte de Utilidad Pública del municipio nº 331.

Se establecen varias afecciones:

- Afección a aguas: afectado un arroyo por los intervalos de vértices 168-169 y 170-171.
- Afección por interconexión con otras líneas de Alta Tensión de Iberdrola: se producen dos cruces en los intervalos 168-169 y 170-171.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

- Afección a la red de Telefónica, S.A. por interconexión en el intervalo 170-171.
- Afección a la red de carreteras de DFA: carretera A-4108 en los intervalos 168-169 y 170-171 en dos puntos.
- Afección al núcleo de población de Etxabarri-Urtupina por situarse el trazado a menos de 500 metros lineales de la primera vivienda, en el caso de este núcleo el trazado se sitúa a 251 ml de la primera vivienda.

AFECCIONES AL MUNICIPIO DE ELBURGO

En terrenos del municipio de Elburgo se ubica el intervalo de vértices 171-172 (2 vértices en total) que acoge a su vez el intervalo de apoyos (torres o postes) 94 a 107 (14 postes en total).

El trazado atraviesa los Montes de Utilidad Pública del municipio nº 442, nº449 y nº 450.

Se establecen varias afecciones:

- Afección a aguas: afectado un arroyo por el intervalo de vértices 171-172.
- Afección por interconexión con otras líneas de Alta Tensión de Iberdrola: se producen cuatro cruces en el intervalo 171-172.
- Afección por cruce de carreteras afecta al Ministerio de Transportes en el intervalo 171-172 se cruza la carretera N-104.
- Afección a la red de Telefónica, S.A. por interconexión en el intervalo 171-172.
- Afección a la red de carreteras de DFA: carretera A-3108 en el intervalo 171-172 en un punto, carretera N-104 en el intervalo 171-172 en un punto, y carretera A-4002 en el intervalo 171-172 en un punto.
- Afección a los núcleos de población de Argómaniz y Arbulo por situarse el trazado a menos de 500 metros lineales de la primera vivienda.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental lo ha realizado la empresa Basoinsa, S.L. dedicada a ingeniería ambiental.

La conclusión de este estudio establece que la infraestructura en su totalidad parques eólicos y LAAT producirá *"… impactos sobre el medio en el que se ubicará. Los efectos serán de carácter negativo en los medios físico, biológico, socioeconómico y sobre el paisaje como consecuencia de la introducción de las nuevas infraestructuras. Estos efectos se van a producir fundamentalmente en la pérdida de cultivos, vegetación y hábitats, calidad paisajística y en la posible afección a la avifauna por la presencia de aves esteparias, rupícolas, especies protegidas tanto el catálogo nacional como en los autonómicos*" Apunta

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

también que no se tienen datos del estudio anual de avifauna por estar todavía en desarrollo.

Continúa diciendo que "*la magnitud de esos impactos será minimizada gracias a la adopción de una serie de medidas protectoras* […] *preventivas y correctivas para reducir o anular la magnitud de los impactos excepto en determinados apoyos donde el impacto puede llegar a ser severo*".

Concluye no obstante que "*la actuación propuesta es ambientalmente viable"* a pesar de que se "*valorará sobre la avifauna, quirópteros y el patrimonio cultural*" cuando se acaben los estudios específicos en curso.

Revisando el citado estudio se considera necesario hacer alguna apreciación.

En cuanto a la posible afección al suelo, el estudio hace alusión tan solo a la afección generada por la obra de implantación de la instalación, pero se debiera valorar otras afecciones en la fase de explotación, como es la radiación generada por la LAAT sobre su ámbito de ubicación, la posible generación de lluvia ácida como resultado del "efecto corona" o la posible afección del suelo por residuos contaminantes.

En cuanto a la posible afección a las aguas, tan solo se contempla la misma en la fase de construcción, aunque se considera que hubiera que tener en cuenta la afección durante todas las fases del mismo ya que al menos se han detectado dos aprovechamientos para abastecimiento de aguas de la población en los siguientes Concejos de la comarca:

- San Román de San Millán: Sección A, Tomo 60, Hoja 98, manantial de San Cristobal.
- Arrieta: Sección A, Tomo 2, Hoja 75, manantial de Abajo.

En el estudio se considera que las líneas aéreas provocarán, debido al efecto corona, descargas eléctricas que producirán ruido, el cual será más intenso en momentos de lluvia. En la valoración sobre la afección del ruido a población más cercana, no se tiene en cuenta el cambio que supondrá el incremento de ruido para la población de estos núcleos, y tampoco se valora el impacto sobre la fauna de la zona. Sería conveniente establecer el impacto de ese incremento de ruido sobre la población, sobre la fauna y sobre los usos ya existentes, aunque estuvieran por debajo de los establecidos por normativa, ya que al tratarse de una zona rural, este tipo de incrementos en el ruido residual pueden causar afección.

En cuanto a la radiación electromagnética, se manifiesta que en todo momento estaría por debajo de los niveles autorizados, contemplando un "efecto corona" causado por la línea aérea de alta tensión, manifestando que para este tipo de líneas a los 30 metros lineales de distancia la radiación "baja mucho". No obstante, el proyecto establece para la LAAT una franja de seguridad a ambos lados de la misma de 50 metros lo cual establece un corredor de seguridad de 100 m de anchura. Así mismo, no se detalla por lo tanto la radiación existente

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

en la zona de máxima afección ni cómo disminuye la radiación según se va separando de esa ubicación central. Tampoco se dan datos sobre la afección que esa zona de radiación a los suelos, vegetación, fauna, población, etc, que pudiera encontrarse puntualmente o de forma más continua en esta zona. Se considera que no se facilita información suficiente al respecto en la información existente.

Es por ello que se cree necesario establecer el nivel de las radiaciones de las instalaciones del proyecto y su área de influencia, así como, el incremento de radiación al que se va a someter a los habitantes, flora y fauna del ámbito derivado de la instalación del parque y sus infraestructuras; y realizar una valoración de los riesgos y/o afecciones que pudieran suponer para su salud.

En cuanto a la afección sobre la vegetación se establece una actuación sobre una banda de 100 metros de anchura que precisaría de desmonte y mantenimiento de desbroce durante la fase de explotación. Este desmonte en el caso de los Montes de Utilidad Pública de varios de los municipios por los que pasa la LAAT, provocará un corte de conectividad ecológica que se puede presuponer generará afecciones irreversibles, sería el caso del MUP nº 304 y 309 del municipio de Asparrena o el MUP nº 515 del municipio de San Millán ya que estas bargas sirven de zona de consolidación de la ZEC Entzia- Iturrieta que comienza a escasos metros de esta zona de desmonte. En el caso de los MUPs nº 514 del municipio de Iruraiz-Gauna, el nº 331 del Municipio de Barrundia y los nº 442, 449 y 450 del municipio de Elburgo, se trata de montes naturalizados que en la actualidad acogen gran parte de los mamíferos autóctonos de la zona (corzos, jabalíes, zorros,…), y que actúan como puntos de resguardo y conexión en los movimientos naturales de estas especies dentro de la comarca y entre las sierras de Aldaia y Entzia. Se sospecha que el impacto sobre esta vegetación puede causar efectos severos e irreversibles sobre la fauna autóctona local y sería importante valorar esta afección.

En el estudio la afección sobre la vegetación es considerada como severa en construcción y moderada en fase explotación, pero hubiera que tener en cuenta aquellos aspectos que se modificarían de forma irreversible, dado que además de la afección a zonas más arbóreas, se menciona una afección en nuestra comarca sobre el Habitat 6220 (Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos , ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados).

Por otro lado en el estudio no se valora la afección sobre pastos, cultivos, … , se considera que falta información al respecto.

En cuanto a la fauna, se manifiestan dos zonas en la comarca afectadas por el proyecto, son zonas ZIM, Zonas de Interés de Mamíferos: ZIM nº 55 en su zona norte “Sierra de Urbasa, Montes de Vitoria y Condado de Treviño”; y la ZIM nº 50 “Ríos de Ebro, Oca, Nela, Trueba, Jerea, Omecillo, Oroncilla, Baias, Zadorra y afluentes”. No se concretan las afecciones a estos mamíferos, pero

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

sería importante poner de relevancia lo expresado en el párrafo anterior de afección a la vegetación sobre este punto. Se hace alusión a la posible afección sobre el cangrejo autóctono en el río Zadorra.

El estudio reconoce una afección de la LAAT sobre las pautas de movimiento de la avifauna reconociéndola como una barrera física para aves en general pero en particular para aves acuáticas, quirópteros y aves migratorias. También hace alusión a afección a especies como la Grulla común o las rapaces diurnas, manifestando también los movimientos de aves necrófagas planeadoras que hacen recorridos entre la sierra de Aizkorri-Altzaina-Aralar y las sierras de Entzia-Urbasa (buitre leonado, alimoche, quebrantahuesos y milano real). En este sentido reseñar que en una zona muy próxima a la LAAT, está la ZEC Entzia-Iturrieta, zona de especial conservación que posee gran valor naturalístico y paisajístico, alberga especies de flora y fauna en peligro de conservación, y supone un corredor que favorece la conectividad entre masas naturalizadas.

El propio estudio realiza una valoración de los riesgos derivados de la movilidad de la avifauna por colisión, electrocución y alteración del comportamiento.

En este sentido se cree importante reseñar la Orden Foral 229/2015 del 22 de mayo por la que se aprueba el plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la CAPV, que tiene el objetivo de garantizar la protección efectiva de las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario además de reducir y en su caso eliminar las causas de mortalidad no naturales entre otras.

También se considera importante manifestar la Directiva 79/409/CEE del 2 de abril de 1979, derogada en el artículo 18 de la Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo del 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres establece en su artículo 2: *"Los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves [silvestres], […], en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas*"; y en su artículo 3: *"… los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las aves contempladas en el artículo 1 [silvestres]"* En el Anexo I de esta Directiva se recoge listado de especies a proteger, todas las especies de rapaces silvestres presentes en esta zona, están recogidas en este anexo I.

Habida cuenta de que en zona de Agurain se encuentra un nido de Alimoche, que Entzia es considerada un Área crítica según la Estrategia Estatal del Quebrantahuesos, y teniendo en cuenta las especies de especial protección que se encuentran catalogadas, hubiera que a tener en cuenta en este proyecto esta variable.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

La Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21/05/1992 relativa a la conservación de hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, establece en su artículo 3 punto 1 que se creará una Red Natura 2000 que "*deberá garantizar el mantenimiento, o en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de que se trate en su área de distribución natural*". "*La Red Natura 2000 incluirá las zonas de protección especial designadas por los Estados miembros de arreglo a la Directiva 79/409/CEE*". Es por ello que, en base al cumplimiento de esta normativa, se determinó que el área de Entzia tuviera un grado de protección LIC, que posteriormente mediante el Decreto 188/2015 del 6 de octubre pasa a tener grado de protección ZEC, Zona de Especial Conservación, ZEC de Entzia (ES2110022).

El Decreto 188/2015, establece en su artículo 2 punto 1, la finalidad del Decreto: "… *garantizar en la ZEC el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Así mismo, tiene por objeto asegurar la supervivencia en particular las incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CEE*". En este punto, vuelve a ponerse de manifiesto el grado de protección que poseen las aves localizadas en la zona. En cuanto a la avifauna rupícola, el objetivo general 3 establece: mantener poblaciones viables de todas las especies rupícolas amenazadas y mejorar las condiciones de la ZEC para favorecer la expansión del quebrantahuesos hacia el oeste, favoreciendo la consolidación de un territorio reproductor estable en la ZEC y sus inmediaciones. Objetivo específico 3 2.: se previenen y eliminan los factores de amenaza sobre las comunidades rupícolas. Este objetivo, junto a la propuesta que establece este objetivo de solicitar este ámbito como zona ZEPA (Zona de especial Protección para las Aves) y la regulación de la Comunidad Foral de Navarra que mediante el Decreto Foral 228/2007 de 8 de octubre establece las medidas relativas a la protección y gestión del quebrantahuesos en la zona de Urbasa-Andia, y teniendo en cuenta que se facilita el dato a su vez de que el 24% de las muertes de avifauna rupícola no naturales son causadas por colisiones con el tendido eléctrico, indica que la ubicación de la LAAT en esa zona afectaría la estructura naturalística existente y la estrategia de mejora de la avifauna rupícola en la zona de Entzia- Iturrieta, así como, afectaría a la continuidad del corredor ecológico existente.

En el ámbito estatal, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 46 establece que: "… *las Comunidades Autónomas, en el marco de sus políticas medio ambientales y de ordenación del territorio, fomentarán la conservación de los corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres*".

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV establece que la zona de Montes de Iturrieta es considerada pasillo suprarregional, red ecológica interconectada.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

También es considerada un corredor de enlace con máxima conectividad entre espacio-núcleo con un gradiente de permeabilidad del paisaje inmejorable.

En este sentido Diputación Foral de Álava mediante Acuerdo del Consejo de Diputados nº 920 de 24 de octubre de 2006 se adhirió a la Iniciativa de Conectividad Ecológica del Gran Corredor de Montaña del Sur de Europa con el compromiso de proteger la Red Ecológica Funcional. Montes de Iturrieta forma parte de este corredor.

Por otro lado, el Decreto legislativo 1/2014 de 15 de abril, Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, en su artículo 2 apartado h) establece que: "*Las obras de infraestructuras y la construcción en general, en caso de que su impacto sea asumible, han de adaptarse a la naturaleza y al paisaje*". En su artículo 40 punto 1 establece: "*Las Administraciones Públicas vascas competentes velarán por conservar, mantener y restablecer, en su caso, superficies de suficiente amplitud y diversidad como hábitats para las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el medio natural de la CAPV*"; y en el punto 2: "*El diseño de las infraestructuras que se ejecuten en el territorio se realizará de modo que permita un grado suficiente de movilidad geográfica a las especies, evitando la creación de barreras que dificulten su dispersión e intercambio genérico y previendo los mecanismos posibles para evitar riesgo de accidentes a la fauna silvestre*". En el artículo 41 se establece: "*Las Administraciones públicas vascas velarán por mantener o adaptar las poblaciones de fauna y flora silvestres, terrestres y marítimas, a un nivel que corresponda a las exigencias ecológicas, científicas y culturales*". En el artículo 42 se establece: "*Se favorecerá la migración de las especies que atraviesan el territorio de la CAPV, preservando, en la zona marítima y terrestre, los lugares de paso, concentración, reposos, muda o alimentación y limitando las actividades u obstáculos que los dificulten*".

En base a esta normativa, se pone de manifiesto la estrategia desarrollada para preservar tanto las zonas naturalizadas, como la necesidad de proteger las oportunidades naturalísticas que especies migrantes puedan necesitar de este espacio. Así como, de no poner en peligro la estrategia ya definida para diferentes ámbitos que afectan significativamente a este espacio.

En el estudio se reconoce un efecto barrena frente a movimientos migratorios. Hubiera que tener en cuenta que esta zona forma parte de la Ruta Migratoria Paleártico Occidental donde destacan especies como Milvus milvus, Fringilla coelebs, Columba palumbus y Apus apus. Y en nuestra comarca, concretamente en Agurain, se encuentra el Humedal de Pedroko, (zona en fase de recuperación) que acoge gran cantidad de especies que anidan en los meses cálidos, y también acoge a aves migratorias en su ruta anual. A menos de 100 ml de este espacio se encuentra el poste 59, encontrándose el tendido a pocos metros de la zona de acogida de las especies de avifauna. El impacto sobre este espacio en vías de naturalización va a ser muy importante.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

Por otro lado, se reconoce en el estudio también un efecto barrera frente a movimientos locales no solo de los mamíferos y avifauna sino también sobre anfibios y reptiles. En este aspecto se echa en falta la mención a los himenópteros, concretamente a las abejas, dado que en la zona hay una importante cantidad de comunidades y es constatado que las LAAT afectan seriamente a su comportamiento.

En el propio estudio se considera el impacto sobre la fauna un impacto directo, negativo, permanente, a corto plazo, sinérgico, irreversible e irrecuperable, concluyendo una valoración de efecto severo por el principio de precaución en fase funcionamiento.

En el caso del riesgo de electrocución, colisión y alteración del comportamiento, el informe concluye que se trata de un impacto severo para las tres fases del proyecto (construcción, funcionamiento y desmantelamiento) y lo caracteriza como directo, simple, de intensidad alta, puntual, inmediato, permanente, irregular, irreversible y recuperable.

Además en el punto 10 del estudio desarrollado en el Anexo 7 sobre impactos sinérgicos y acumulativos establece un efecto acumulativo de las diferentes fases del proyecto para la mortalidad de aves.

En cuanto al impacto a la población, la afección sobre el bienestar, calidad de vida y propiedad solo se establece en términos de repercusión económica, lo cual se concluye que se trata de una repercusión positiva. Esta valoración se considera que debiera abarcar más ámbitos.

Por otro lado, se valora el impacto traducido en molestias a la población y se considera que solo habrá molestias en la fase de construcción debido a la cercanía del tendido a determinados núcleos de población. Concretamente los pueblos que se encuentran a menos de 500 metros del tendido son los siguientes: Andoin, Urabain, Ibarguren (191 m), Arrieta (292 m), Etzabarri-Urtupina (251 m), Argómaniz y Arbulo. Manifiesta que al tratarse de núcleos pequeños de población, el impacto es menor, y en el estudio manifiesta que de ser sobre una población grande el impacto sería severo. Hubiera que manifestar que un impacto negativo tiene una valoración determinada al margen del número de individuos que lo soportan. También hubiera que valorar el impacto del proyecto sobre la población en las fases de explotación y desmantelamiento.

En cuanto al impacto sobre los sectores económicos de la zona se valora un impacto negativo, directo, temporal, a corto plazo y simple, considerado severo en fase de construcción y moderado en fase de funcionamiento.

En cuanto a la afección a la propiedad se plantea un impacto negativo por ocupación de suelo compensable económicamente.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

En cuanto a la <u>afección al paisaje</u>, el estudio hace mención a que la barga de Iturrieta y Entzia (ladera que une el ZEC con el bajo valle) tiene calificación de baja aptitud paisajística, pero el Catálogo de Paisaje del Área funcional de Álava Central – Montes de Vitoria establece que esta misma barga es un área de especial Interés paisajístico con acciones de protección visual por su alta calidad y fragilidad del paisaje. Los postes que se ubican sobre esta barga son: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 49. Así, en esta zona según el Catálogo: "*Se recomienda clasificar bajo figuras de protección frente a todo tipo de alteraciones que generen un cambio en la naturalidad o en su calidad paisajística, conservando los usos ya establecidos e impidiendo el desarrollo de actividades o infraestructuras que generen impactos visuales*" Teniendo en cuenta que la LAAT posee una franja de desmonte de 100 metros de anchura que quedaría en la zona baja media de la ladera, se considera que el impacto sería muy importante en cuanto a calidad del paisaje. De hecho el estudio lo considera severo ya que implica cambios en el carácter natural del mismo.

Dentro de esta área de paisaje se valora la intrusión visual, se trata de aquellas vistas a las que el proyecto vulnera. Las poblaciones que más sufrirán esta intrusión visual son las siguientes: Andoin, Ibarguren, Urabain, San Román de San Millán, Munain, Arrieta, Ezkerekotza, Etxabarri-Urtupina, Arbulo y Argómaniz. El estudio considera un impacto severo cuando rompen la cuenca visual porque pasa a menos de 500 metros de distancia, caso de Ibarguren, Urabain, Arrieta, Etxabarri-Urtupina y Argómaniz.

En cuanto a las vistas contemplativas, vistas que se ven vulneradas por el proyecto y que se pueden disfrutar desde los 19 hitos registrados en el Catálogo de Paisaje del Área Funcional de Álava Central, también se considera severo para las ermitas de Santa María Magdalena, San Martín de Araia, San Pedro de Quilchano y San Lorenzo. Considera un impacto moderado para el Camino de Santiago, el Camino Ignaciano y el Camino de Postas, siendo impacto severo para la GR25 Vuelta la Llanada Alavesa. Por otro lado establece otras vistas de hitos afectados entre 500 y 3000 m como son el paisaje histórico de Maturana-Gebara, el paisaje natural de los Montes de Aldaia y Narbaiza y el paisaje natural y transformado de Ullibarri-Ganboa. En conjunto se considera que el impacto del proyecto sobre el las vistas contemplativas es severo.

Cabe destacar que el Convenio Europeo el Paisaje "…*urge a los Estados a Catalogar los ámbitos de mayor calidad estética y legislar para procurar su conservación*", aprobado por el consejo de Ministros del Consejo de Europa en Florencia en octubre de 2000, entró en vigor en marzo de 2005 y se ratificó por el Estado Español en noviembre de 2007.

Así los Montes de Iturrieta están catalogados en la categoría de Espacio Protegido como Paisaje Sobresaliente según el Acuerdo del Consejo de Diputados nº 829 de 27 de septiembre de 2005 que aprueba el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1

También el Plan Mugarri establece en su punto 3.2. sobre protección del paisaje que "*la protección de los recursos paisajísticos del territorio será también […] un aspecto esencial a considerar en la selección de emplazamientos destinados a la instalación de las centrales de producción de energías renovables más impactantes. Un factor clave en la planificación ha de ser la preservación de los paisajes singulares y sobresalientes de Álava*".

CONCLUSIONES

El estudio pone de manifiesto una serie de impactos y la conclusión de los mismos, pero en algunos aspectos se echa en falta un poco más de precisión, como puede ser en los aspectos mencionados a continuación.

- Se pone de manifiesto el riesgo de incendio y las medidas correctoras para su control, pero se considera que el proyecto precisaría de unas medidas más exhaustivas debido al gran impacto que pudiera tener un incendio en la zona, y por lo tanto, precisaría de la valoración del impacto de las mismas en el medio.

- Impacto hidrológico, en este punto se valora el impacto sobre los cursos fluviales y sobre los drenajes propios del terreno, pero se echa en falta la valoración del impacto sobre las filtraciones del terreno que son los acopios de los acuíferos que manan en la ladera, y sobre los que los Concejos y Ayuntamientos de la zona tienen concesiones de agua para abastecimiento de la población. Concretamente esto puede suceder en las poblaciones de San Román de San Millán y de Arrieta (municipio de Iruraiz-Gauna).

- Afección de la ubicación del parque a otros usos ya existentes, con otras instalaciones existentes en la zona, con otras infraestructuras,…; valoración de sinergias y afecciones conjuntas.

- Afección al suelo en fase explotación, posible generación de lluvia ácida como resultado del "efecto corona", posible afección por residuos contaminantes,…

- Afección a los seres vivos en fase explotación: ganado en pastos, población por cercanía, ejercicio de la agricultura, poblaciones de fauna,…

- Afección de la ubicación del parque al potencial ecoturístico de la zona. El impacto visual y la pérdida de naturalidad será también muy relevante en estas áreas haciendo que sus itinerarios y recorridos de montaña pierdan interés, sería importante valorar este aspecto.

- Ruido, se valora que el ruido existente estará por debajo de los niveles admitidos por la normativa. En la valoración sobre la afección a

población más cercana, no se tiene en cuenta el cambio que supondrá el incremento de ruido para la población de estos núcleos y tampoco se valora el impacto sobre la fauna de la zona. Sería conveniente establecer el impacto de ese incremento de ruido sobre la población, sobre la fauna y sobre los usos ya existentes.

- En cuanto a la radiación electromagnética, se manifiesta que estaría por debajo de los niveles autorizados dado que a los 30 metros de la LAAT descienden los niveles de forma considerable, pero no se establece el impacto de la radiación en la franja de ocupación. Sería conveniente valorar esta situación, el impacto y el condicionado que tiene.

Se trata de una instalación, LAAT que cruza linealmente toda la comarca de la Llanada Alavesa. En el estudio de Impacto Ambiental se concluye que el efecto de la LAAT será negativo pero que con las medidas correctoras las condiciones mejorarán menos en determinados apoyos, donde el impacto será severo, por lo que establece que el proyecto es viable en su ejecución.

Esta conclusión del Estudio para todo el proyecto (parques y LAAT valorados de forma conjunta), quizá no sería la misma para la fase del proyecto que se desarrolla en la Llanada Alavesa dado que el propio estudio establece que el impacto es severo en la comarca para los siguientes ámbitos: impacto sobre la vegetación, impacto sobre la fauna, impacto sobre la población, impacto sobre el sector económico, impacto sobre el paisaje en general (estableciendo el mismo grado también para intrusión visual y contemplativa).

Con los aspectos que se echan de menos en el estudio de impacto ambiental; y los impactos considerados como severos en el estudio para el área de la Llanada Alavesa, se concluye que todo indica que la afección de la infraestructura en esta comarca es mayor que la expresada en el estudio de impacto ambiental para la totalidad del proyecto.

A pesar de tener en cuenta que la normativa establece avanzar en la consecución de la eliminación de los combustibles fósiles y tomar las energías renovables como nuevas fuentes de energía, se concluye que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado a lo largo de la comarca de la Llanada Alavesa, o en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto.

El documento electrónico ha sido aprobado PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN HTTPS://WWW.OFICINAVIRTUAL.ALDAIA.ES/PORTALCIUDADANO/PORTAL/VERIFICARDOCUMENTOS.DO?PES_COD=-2&ENT_ID=2&IDIOMA=1
por Alkatea(Igor Medina Isasa) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:46:14 del día 9 de Noviembre de 2021 Igor Medina Isasa y por Secretario-Interventor/ Idazkari-Kontuhartzailea(Jon Txopitea Zugadi) de Ayuntamiento de Barrundia a las 13:49:54 del día 9 de Noviembre de 2021 Jon Txopitea Zugadi. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=12&idioma=1